

Tema: Denominación Barrio TEXTIL.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

ORDENANZA N° 2052/05

VI STO:

Las facultades conferidas a éste Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSI DERANDO:

Que para este Cuerpo es importante definir la denominación de cada uno de los barrios que componen nuestra ciudad;

que el sector comprendido entre las calles Aeroposta Argentina, Carlos Pellegrini, Luro Cambaceres y Gobernador Anadón, designado catastralmente como Macizos 24 A; 25 E; 25 B; 25 F y 25 G de la sección "G" de la ciudad de Río Grande, es conocido como " Barrio Textil" pero carece de una denominación oficial;

Que el origen de la urbanización de este sector de nuestra ciudad se dio a través de un convenio entre la Asociación Obrera Textil y el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo (ex In.Te.Vu, actual I.P.V.);

Que es posible considerar como referencia y fecha fundacional del barrio al día 14 de mayo del año 1.988 en que se realizó la primera entrega de viviendas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art.1º) DENOMINESE "BARRIO TEXTIL" al sector comprendido entre las calles Aeroposta Argentina, Carlos Pellegrini, Luro Cambaceres y Gobernador Anadón, designado catastralmente como Macizos 24 A; 25 E; 25 B; 25 F y 25 G, de la sección "G" de la ciudad de Río Grande cuyo plano se adjunta como Anexo 1.

Art.2º) DEFINASE como fecha fundacional del "Barrio Textil" al día "14 de Mayo de 1988.

Art.3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.
Aa/OMV

